



EJECUTIVO

RAD 08001405300920210082100

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez: Pongo en conocimiento la solicitud de inmovilización del vehículo con las siguientes características PLACAS: WPW-927 Marca Chevrolet Modelo 2020, Color Amarillo, Urbano Clase: Automóvil, No. Motor: Z2192970L4AX0329, Chasis: PGACE5CD6LBO029421, Servicio: Público de propiedad de MARIA PATRICIA BORREMOSCOSO

INFORME SECRETARIAL

Al despacho para resolver

Barranquilla, diciembre 01 de 2022
Benilda Críales Rincón

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, primero (01) de Diciembre de Dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial e inscrito como se encuentra el embargo del vehículo perseguido, de por lo que el juzgado ordenará su inmovilización para la práctica del secuestro, para lo cual oficiará a la autoridad competente. En mérito de lo expuesto el Juzgado 9º Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Ordenar la inmovilización del vehículo con las siguientes características PLACAS: WPW-927 Marca Chevrolet Modelo 2020, Color Amarillo, Urbano Clase: Automóvil, No. Motor: Z2192970L4AX0329, Chasis: PGACE5CD6LBO029421, Servicio: Público de propiedad de MARIA PATRICIA BORREMOSCOSO C.C.No C.C. No. 32.660.884
2. Oficiese en tal sentido a la POLICIA NACIONAL – SIJIN MECAR AREA AUTOMOTORES, para que se sirva inmovilizar el vehículo antes referido de propiedad de la demandada y ponerlo a disposición de este despacho judicial en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial para la práctica de medidas cautelares en el departamento del Atlántico. -
3. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345704d2c125b25136b4d1d8518b87e5ba4b4af21afb1809109cdd292d7da028**

Documento generado en 01/12/2022 03:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
. www.ramajudicial.gov.co
PBX 3885005 Ext 1067. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia